

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0012-Rs

Quito, 10 de marzo de 2021

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN 2021, DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación"*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *"La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)"*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0012-Rs

Quito, 10 de marzo de 2021

las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)";*

Que, en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);"

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, a través de circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Viceministro del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual informó a todas las entidades del sector público no financiero, lo siguiente:

"El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes";

En la Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 27 de noviembre de 2020 se comunicó que "(...) Las directrices de apertura para el ejercicio fiscal 2021, serán emitidas en el mes de diciembre mediante oficio circular dirigido a las autoridades de todas las entidades del sector público, para su aplicación (...)"

En este sentido, es necesario emitir las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado, y que se pueden apreciar en los Anexos 1 y 2 del presente Oficio Circular, de conformidad con el siguiente cronograma (...);"

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al Ministerio de Economía y Finanzas: *"(...) Conforme al marco normativo que me he permitido citar, se puede identificar que es indispensable para la formulación del Plan Anual de Contrataciones -PAC- contar con las respectivas partidas presupuestarias, que en la mayor parte de entidades contratantes se encuentra en el sistema informático de finanzas públicas provisto por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por otra parte, la herramienta informática que usan las entidades contratantes para formular su PAC, interopera con la información del Ministerio de Economía y Finanzas. No está por demás señalar que la formulación y publicación del PAC, por mandato de la ley, debe hacerse hasta el*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0012-Rs

Quito, 10 de marzo de 2021

15 de enero de cada año.

El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de "Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador", concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición cada una de las funcionalidades del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, para todos los usuarios tanto de entidades contratantes como proveedores del Estado desde el 04 de enero de 2021, con el fin de que inicien la publicación del Plan Anual de Contratación – PAC y la publicación de los procedimientos de contratación respectivos.

Es importante considerar que este año 2021 en particular, se llevará a cabo el proceso electoral, lo que implica que diferentes entidades contratantes requerirán ejecutar procedimientos de contratación, de manera excepcional o urgente, para cumplir a cabalidad el calendario electoral, entre ellas el Consejo Nacional Electoral, Instituto Geográfico Militar y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otras.

En función de lo expuesto, y debido a que la mayor parte de entidades contratantes deben cumplir con las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las "Directrices de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021" remitidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, me permito manifestar las siguientes preocupaciones relacionadas a la afectación de estas directrices a las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)

3. Así mismo es indispensable considerar las necesidades de las entidades contratantes que se encuentran vinculadas a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y que tienen como fin cumplir con los objetivos del proceso electoral, por lo que se recomienda tomar todas las previsiones del caso a fin de que se pueda cumplir este importante compromiso de manera oportuna, en concordancia con el cumplimiento de las "Directrices y Cronograma para la apertura del ejercicio fiscal 2021";

Que, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0001-Rs, de 10 de enero de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

Que, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: "Artículo 1.- Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE. (...)";

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "Artículo 1.- Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. (sic) de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: "De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...)";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0012, de 21 de febrero de 2021, el Viceministro de Finanzas acordó: "(...) **Art. 3.-** Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial. (...)";

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF, de 26 de febrero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifestó: "(...)

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0012-Rs

Quito, 10 de marzo de 2021

III.- Comunicado:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- pone en conocimiento de las entidades contratantes que usan e-SIGEF/SINAFIP que:

El Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE se interconectó desde el 31 de Diciembre del 2020 con SINAFIP, conforme la planificación realizada por el órgano rector de las finanzas públicas para la generación del PAC, la creación y adjudicación de los procedimientos de contratación.

Sin embargo, el 21 de febrero de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo Nro. 0012, notificó la habilitación de la herramienta e-SIGEF, por lo cual se comunica a las entidades contratantes que actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas ha deshabilitado la referida interconexión.

En este sentido las entidades contratantes que manejan e-SIGEF, deberán tener en consideración el siguiente cronograma de implementación de la nueva interoperabilidad:

*· **Martes 2 de marzo:** Se contará con la interconexión necesaria para la generación del **Plan Anual de Contrataciones - PAC** con la estructura presupuestaria del e-SIGEF, a partir de lo cual las entidades contratantes deberán proceder a realizar la actualización de sus respectivos PAC a través del Portal Institucional del SERCOP.*

*· **Lunes 8 de marzo:** Se contará con la interconexión normalizada entre SOCE y e-SIGEF para la ejecución de los procedimientos de contratación de régimen común.*

Finalmente se debe enfatizar, que durante las fechas antes señaladas, es decir del martes 2 de marzo al lunes 8 de marzo se encontrará suspendida la interoperabilidad SOCE – e-SIGEF para la publicación de los nuevos procedimientos de régimen común, hasta realizar los ajustes en el SOCE y el correspondiente aseguramiento de calidad para su correcta operación.

Por lo tanto, durante este lapso las entidades contratantes deberán proceder con la actualización de su PAC y a partir del 8 de marzo crear los procesos de régimen común a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC y publicarlos en portal institucional del SERCOP; en donde deberán cargar las correspondientes certificaciones presupuestarias generadas y todos los respaldos de la documentación y acciones realizadas en el e-SIGEF, según lo descrito en el Acuerdo Ministerial No. 0012. En consecuencia, todos los procedimientos publicados en este periodo, serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su respectiva revisión, registro y control.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2021-0079-M, de 08 de marzo de 2021, la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral, solicitó al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales: “(...) se eleve a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano la inclusión en el PAC de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL PARA LA DETECCIÓN DE NOTICIAS FALSAS Y SU VERIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0142-M, de 08 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) se incluya en el PAC la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL PARA LA DETECCIÓN DE NOTICIAS FALSAS Y SU VERIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL” (...)”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0142-M, de 08 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: “Att. D. Administrativa Su

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0012-Rs

Quito, 10 de marzo de 2021

conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 08/03/2021”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2021-0081-M, de 09 de marzo de 2021, en alcance al memorando Nro. CNE-DNAPDE-2021-0079-M, de 08 de marzo de 2021, la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral, solicitó al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales: “(...) *solicito se informe a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, que la contratación debe realizarse con el CPC 831110012 (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0144-M, de 09 de marzo de 2021, en alcance al memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0142-M, de 08 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, informó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: “(...) *que la contratación debe realizarse con el CPC 831110012 (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0144-M, de 09 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano indicó: “*Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 09/03/2021*”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2021-0509-M, de 09 de marzo de 2021, la Directora Nacional Administrativa, manifestó y solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano:

“(...) **REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POE)**

Mediante memorandos Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0142-M de 08 de marzo de 2021 y CNE-CNDPSIE-2021-0144-M de 09 de marzo de 2021, se solicita la reforma al PAC 2021 del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIGITAL PARA LA DETECCIÓN DE NOTICIAS FALSAS Y SU VERIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL, ítem presupuestario 55-054-530601, por el valor de \$ 53.571,43 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C1, CPC 831110012 (...)

SOLICITUD:

Considerando lo expuesto me permito adjuntar los memorandos de respaldo y el cuadro resumen de la reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2021-0811-M, de 09 de marzo de 2021, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, manifestó y solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: “(...) *se autoriza la reforma planteada y solicito a usted, se realice la resolución respectiva de la Reforma Nro. 06 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz.*”;

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la **sexta reforma al Plan Anual de Contratación 2021**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-2021, de 14 de enero de 2021; y

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2021-0012-Rs

Quito, 10 de marzo de 2021

Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta reforma al Plan Anual de Contratación 2021, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

st/mg/EV

